



Consejo de Administración

340.^a reunión, Ginebra, octubre–noviembre de 2020

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 340.^a reunión

► Sección Institucional

1. Disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2020)

El Consejo de Administración decide por correspondencia celebrar su 340.^a reunión del 2 al 14 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que figuran en el anexo del documento GB.340/INS/1 con miras a facilitar la celebración de la reunión ¹.

(GB.340/INS/1, párrafo 14.)

2. Aprobación de las actas de la 337.^a reunión del Consejo de Administración y del resumen de las deliberaciones relativas a las decisiones adoptadas por correspondencia por el Consejo de Administración entre marzo y septiembre de 2020 en relación con los puntos inscritos en el orden del día de la 338.^a reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba por correspondencia las actas de su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) con las correcciones recibidas y toma nota de las actas de las reuniones del Grupo de Selección celebradas con miras a la preparación de decisiones

¹ Esta decisión se adoptó el 15 de octubre de 2020. La Oficina preparó una [versión revisada del documento](#) en respuesta a la petición que formuló el Consejo de Administración en su primera sesión (lunes 2 de noviembre de 2020) para reflejar el hecho de que es una reunión enteramente virtual.

adoptadas por correspondencia por el Consejo de Administración entre marzo y octubre de 2020.

(GB.340/INS/2, párrafo 4.)

7. Decisión relativa al informe de mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021

El Consejo de Administración pide por correspondencia al Director General que:

- a) redoble sus esfuerzos para poner en aplicación la fase correspondiente a 2020-2021 del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2018-2021 y para mejorar los resultados teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración y las enseñanzas extraídas hasta la fecha;
- b) identifique medidas e iniciativas concretas para acelerar las actividades de indicadores específicos, incluidos los relativos al liderazgo y la dotación de personal para mejorar los resultados con vistas a lograr la igualdad de género en la OIT, y se las comunique para información al Consejo de Administración lo antes posible, y
- c) informe al Consejo de Administración sobre los resultados de la evaluación del Plan de Acción 2018-2021, así como sobre el enfoque propuesto para el siguiente plan de acción, a principios de 2022, con miras a incrementar la posición estratégica de la OIT en la reforma de las Naciones Unidas.

(GB.340/INS/7(Rev.1), párrafo 27.)

8. Informe de la 14.ª Reunión Regional Africana (Abiyán, 3-6 de diciembre de 2019)

El Consejo de Administración pide por correspondencia al Director General que:

- a) señale a la atención de los mandantes de la OIT, en particular a los de la región de África, la Declaración de Abiyán y su plan de aplicación, poniendo los textos a disposición de:
 - i) los gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen dicho texto a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y
 - ii) las organizaciones internacionales oficiales y las organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas, y
- b) tenga presente la Declaración de Abiyán y su plan de aplicación al ejecutar los programas en curso y al preparar futuras propuestas de programa y presupuesto.

(GB.340/INS/8(Rev.1), párrafo 232.)

9. Política y estrategia de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Director General que complete y aplique la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad presentada en el anexo al documento GB.340/INS/9, tomando en consideración las orientaciones que se formulen durante la discusión;

- b) da instrucciones a la Oficina para que, a partir del bienio 2020-2023, elabore estrategias plurianuales de aplicación de la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad, a la luz de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad;
- c) encarga a la Oficina que realice un seguimiento que coincida con el periodo de presentación de informes para la aplicación del marco de rendición de cuentas establecido por la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, y que presente a título informativo al Consejo de Administración, a partir de su 346.ª reunión, un informe bienal de los avances registrados y los aspectos que puedan mejorarse, con un resumen del informe anual a las Naciones Unidas sobre la aplicación de esta estrategia, y
- d) solicita al Director General que dé cumplimiento al mandato de la OIT consistente en promover la inclusión de las personas con discapacidad en la aplicación, tanto hoy como en el futuro, de los planes estratégicos y de los programas y presupuestos correspondientes, y que propicie la consignación de recursos extrapresupuestarios, teniendo en cuenta las pautas de orientación señaladas durante la discusión.

(GB.340/INS/9, párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

10. Informe de situación sobre las medidas tomadas con respecto al seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334.ª reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la hoja de ruta en Guatemala

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe de la Comisión Nacional Tripartita enviado por el Gobierno y del documento complementario comunicado por las centrales sindicales;
- b) acoge con satisfacción el programa de cooperación técnica "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo" y pide que se financie su ejecución, y
- c) pide a la Oficina que le presente un informe anual sobre la ejecución del programa en sus reuniones de octubre-noviembre, durante los tres años que durará el programa.

(GB.340/INS/10, párrafo 38, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

11. Informe de situación del programa de cooperación técnica acordado entre el Gobierno de Qatar y la OIT

El Consejo de Administración toma nota del informe sobre las actividades de la OIT en Qatar.

(GB.340/INS/11, párrafo 67.)

12. informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.ª reunión (2013)

El Consejo de Administración:

- a) reconoce que ha habido algún progreso en la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) por parte del Gobierno y gracias a los esfuerzos realizados por los interlocutores sociales desde marzo de 2019, e insta firmemente al Gobierno a que siga cooperando con la OIT y con los interlocutores sociales a fin de intensificar sus esfuerzos para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y efectivo;
- b) pide que se redoblen esfuerzos para que las opiniones de los interlocutores sociales se tengan plenamente en cuenta en el proceso de reforma de la legislación laboral y para que toda modificación de la legislación esté en consonancia con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), prestando una atención especial a la protección de los derechos laborales durante la pandemia de COVID-19;
- c) insta al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos para que el Parlamento modifique el artículo 359 de la Constitución de modo que se ajuste a lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y fortalezca las funciones de control parlamentario en relación con el trabajo forzoso;
- d) manifiesta preocupación por las acusaciones presentadas contra ocho sindicalistas en virtud de la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas y por el hecho de que las autoridades utilicen esta ley con el propósito de denegar a los sindicatos el derecho a ejercer pacíficamente la libertad sindical, y pide al Gobierno que derogue la normativa municipal de Pyigyitagon y las normativas establecidas por otros municipios de la región de Mandalay en virtud de las cuales se prohíbe que las personas que no viven en la región convoquen una reunión o manifestación pacífica y que, en el nuevo proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores, defina específicamente los principios de libertad sindical y libertad de reunión, y
- e) exhorta a los Estados Miembros a que apoyen las iniciativas de movilización de recursos a fin de permitir la aplicación efectiva del PTDP en Myanmar, en particular teniendo en cuenta la situación relativa a la COVID-19 y sus consecuencias por lo que respecta a la eliminación del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil, el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y el fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo para asegurar el cumplimiento efectivo de las leyes laborales.

(GB.340/INS/12, párrafo 42, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

13. Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio núm. 26, del Convenio núm. 87, y del Convenio núm. 144

Aplazada a la 341.ª reunión (marzo de 2021).

14. Decisión sobre la queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

En vista de la información comunicada por el Gobierno de Bangladesh sobre la situación de la libertad sindical en el país, y tomando debida nota del compromiso del Gobierno de seguir mejorando la situación general y de tratar las cuestiones pendientes ante los órganos de control, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) pide al Gobierno que elabore, con el apoyo de la Oficina y de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, y celebrando consultas plenas con los interlocutores sociales interesados, una hoja de ruta de medidas con resultados tangibles y plazos concretos para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 de la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019);
- b) pide al Gobierno que informe al Consejo de Administración, en su próxima reunión, sobre los progresos alcanzados a ese respecto, y
- c) aplaza a su 341.ª reunión (marzo de 2021) la decisión sobre la adopción de otras medidas con respecto a la queja.

(GB.340/INS/14(Rev.1), párrafo 6.)

15. Queja relativa al incumplimiento por Chile del Convenio núm. 87, del Convenio núm. 98, del Convenio núm. 103, del Convenio núm. 135, y del Convenio núm. 151

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) decide no someter este asunto a una comisión de encuesta y dar por terminado el procedimiento incoado en virtud del artículo 26, y
- b) invita al Gobierno a que siga informando al sistema de control regular de la OIT acerca de las medidas adoptadas para aplicar los convenios pertinentes en la legislación y en la práctica.

(GB.340/INS/15(Rev.1), párrafo 6.)

16. Informes del Comité de Libertad Sindical

392.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 177, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 216 (caso núm. 3210: Argelia); 234 (caso núm. 3294: Argentina); 251 (caso núm. 3302: Argentina); 265 (caso núm. 3203: Bangladesh); 287 (caso núm. 3263: Bangladesh); 298 (caso núm. 3344: Brasil); 308 (caso núm. 3183: Burundi); 405 (caso núm. 3348: Canadá); 445 (caso núm. 3362: Canadá); 495 (caso núm. 3184: China); 511 (caso núm. 3216: Colombia); 518 (caso núm. 3230: Colombia); 544 (caso núm. 3211: Costa Rica); 577 (caso núm. 3292: Costa Rica); 591 (caso núm. 3215: El Salvador); 607 (caso núm. 3318: El Salvador); 620 (caso núm.

3321: El Salvador); 633 (caso núm. 2869: Guatemala); 654 (caso núm. 3303: Guatemala); 677 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 727 (caso núm. 3353: Irlanda); 736 (caso núm. 3081: Liberia); 772 (caso núm. 3291: México); 788 (caso núm. 3357: Montenegro); 821 (caso núm. 3343: Myanmar); 861 (caso núm. 3372: Noruega); 877 (caso núm. 3200: Perú); 889 (caso núm. 3224: Perú); 909 (caso núm. 3239: Perú); 924 (caso núm. 3345: Polonia); 967 (caso núm. 3341: Ucrania); 1022 (caso núm. 3339: Zimbabwe), y aprueba el 392.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.340/INS/16.)

Presentación del informe anual para el periodo 2019 del Comité de Libertad Sindical (CLS)

El Consejo de Administración toma nota del tercer informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2019.

(GB.340/INS/16 (Add.1), párrafo 4.)

17. Informe de la 83.ª reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín)

El Consejo de Administración toma nota del Informe de la 83.ª reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) (27 de octubre de 2020).

(GB.340/INS/17.)

18. Informe del Director General

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información contenida en los documentos GB.338/INS/15 y GB.340/INS/18 (Rev. 1) relativos al progreso de la legislación internacional del trabajo, la administración interna y los documentos y publicaciones;
- b) rinde homenaje a la memoria de la Sra. Noemí Rial e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia de la Sra. Rial y al Gobierno de la Argentina;
- c) rinde homenaje a la memoria del Sr. Yoshikazu Tanaka e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Tanaka, a la Confederación de Sindicatos del Japón (JTUC-RENGO) y a la Confederación Sindical Internacional (CSI);
- d) rinde homenaje a la memoria del Sr. Bryan Noakes e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Noakes, a la Cámara de Comercio e Industria de Australia (ACCI) y a la Organización Internacional de Empleadores (OIE);
- e) rinde homenaje a la memoria del Sr. Jan Sithole e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Sithole, a la Federación de Sindicatos de Swazilandia (SFTU) y a la CSI, y
- f) rinde homenaje a la memoria del Sr. Qiyan Li e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Li y al Gobierno de China.

(GB.340/INS/18 (Rev.1), párrafo 15.)

18.1. Primer informe complementario: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y sobre el seguimiento del párrafo 3 de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo

El Consejo de Administración decide por correspondencia que:

- a) el grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT reciba el mandato de debatir, elaborar y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros;
- b) el grupo de trabajo tripartito esté compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, si bien todos los gobiernos interesados podrán asistir a las discusiones y participar en las mismas;
- c) los miembros gubernamentales del grupo de trabajo tripartito designen a uno de ellos como presidente del grupo de trabajo, y si no se llega a un acuerdo con respecto a una persona, se designará a dos miembros gubernamentales para que copresidan el grupo de trabajo, y
- d) el grupo de trabajo tripartito se reúna en dos ocasiones antes de la 341.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2021) y presente su primer informe a esa reunión.

(GB.340/INS/18/1, párrafo 19.)

18.3. Tercer informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, por correspondencia, solicita a la Oficina que elabore, para su 343.ª reunión (octubre-noviembre de 2021), un informe complementario sobre el seguimiento de las decisiones adoptadas desde noviembre de 2019.

(GB.340/INS/18/3, párrafo 5.)

18.4. Cuarto informe complementario: Documentos presentados sólo para información

El Consejo de Administración toma nota, por correspondencia, de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 20 de noviembre a 7 de diciembre de 2019) (documento [GB.338/INS/INF/1](#))
- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas (documento [GB.338/INS/INF/2](#))
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (documento [GB.338/INS/INF/3](#))

- Programa y Presupuesto para 2020-2021: Contribuciones recaudadas desde el 1.º de enero de 2020 hasta la fecha (documento [GB.338/PFA/INF/1](#))
- Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia de la tecnología de la información 2018-2021 (documento [GB.338/PFA/INF/2](#))
- Plan de auditoría externa (documento [GB.338/PFA/INF/3](#))
- Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018 (documento [GB.338/PFA/INF/4](#))
- Composición y estructura del personal de la OIT ([GB.338/PFA/INF/5](#))
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2019 (documento [GB.338/PFA/INF/6](#))
- Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 66.º período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2019) (documento [GB.338/PFA/INF/7](#))
- Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo ([GB.340/INS/4](#))
- Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas ([GB.340/INS/6](#))
- Informe del Director General. Segundo informe complementario: Informe de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020) ([GB.340/INS/18/2](#))
- El trabajo decente y la productividad ([GB.340/POL/3](#))
- Información actualizada sobre la Estrategia de Recursos Humanos 2018-2021 ([GB.340/PFA/12](#))
- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas (documento [GB.340/INS/INF/1](#))
- Evaluación del plan de acción para dar cumplimiento a las conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2017 ([GB.340/INS/INF/2](#))
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (documento [GB.340/INS/INF/3](#))
- Programa y Presupuesto para 2020-2015: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones (documento [GB.340/PFA/INF/1](#))
- Información general sobre los locales de la OIT (documento [GB.340/PFA/INF/2](#))

([GB.340/INS/18/4](#), párrafo 5.)

18.5. Quinto informe complementario: Inclusión de Filipinas en la lista establecida en virtud del artículo 5 párrafo 6 del Convenio sobre los documentos de

identidad de la gente de mar (revisado) 2003 (núm. 185) en su versión enmendada

Tomando nota de las conclusiones positivas del informe de la evaluación independiente presentado por Filipinas de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), de la evaluación efectuada por la Oficina y del informe del Grupo de Examen establecido en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio, el Consejo de Administración aprueba por correspondencia la inclusión de Filipinas como primer Estado ratificante que figurará en la Lista de Miembros que han cumplido cabalmente los requisitos mínimos referidos en el artículo 5, párrafo 1, del Convenio, en su versión enmendada en 2016.

(GB.340/INS/18/5, párrafo 6.)

18.6. Sexto informe complementario: Respuesta de OIT a la crisis provocada por la COVID-19

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.340/INS/18/6 y pide al Director General que:

- a) tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al dirigir las actividades y respuestas de la Oficina ante la crisis actual provocada por la COVID-19, y
- b) le facilite detalles adicionales sobre las repercusiones de la COVID-19 en la ejecución del Programa y Presupuesto para el bienio 2020-2021 en su 341.ª reunión (marzo de 2021).

(GB.340/INS/18/6, párrafo 77.)

18.7. Séptimo informe complementario: Nombramiento de funcionarios superiores

El Consejo de Administración toma nota de los nombramientos realizados por el Director General tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, e invita a las Sras. Martha Newton y Chihoko Asada-Miyakawa a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b), del Estatuto del Personal de la OIT.

(GB.340/INS/18/7, párrafo 4.)

18.8 Octavo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Lesotho del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos 1928 (núm. 26)

A la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 19, 23 y 24 del documento GB.340/INS/18/8 en relación con los asuntos planteados en la reclamación, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité, el Consejo de Administración decide:

- a) aprobar el informe contenido en el documento GB.340/INS/18/8;
- b) invitar a las partes a que recurran a la asistencia técnica de la OIT en los próximos doce meses, tomando como base la asistencia prestada a finales del decenio de 1990 y más recientemente, en 2012 y 2013, con miras a seguir apoyando la participación de los interlocutores sociales en el mecanismo de fijación del salario mínimo en el país y el funcionamiento efectivo del mismo;

- c) invitar al Gobierno a que envíe, en su próxima memoria a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, información relacionada con sus conclusiones, y
- d) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.340/INS/18/8, párrafo 25.)

19. Informes de la Mesa del Consejo de Administración sobre las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT

(Sesión privada del Consejo de Administración)

19.1. Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/1, párrafo 5.)

19.2. Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Camerún del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.340/INS/19/2, párrafo 5.)

19.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Túnez del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/3, párrafo 5.)

19.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores,

1981 (número 155) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número 187)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/4, párrafo 5.)

19.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (número 1)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/5, párrafo 5.)

19.6. Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (número 102)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/6, párrafo 5.)

19.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú de los Convenios sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número 111), sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (número 156), y sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número 176)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/7, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/7, párrafo 5.)

19.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (número 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (número 129), y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 155)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/8, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/8, párrafo 5.)

19.9. Noveno informe: Seguimiento de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número 187)

A la luz de la información facilitada en el documento GB.340/INS/19/9 y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) aplazar una vez más la designación del comité encargado de examinar la nueva reclamación hasta que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), en su 91.ª reunión (noviembre-diciembre de 2020), examine nuevamente el curso dado a las recomendaciones adoptadas anteriormente por el Consejo de Administración, y
- b) examinar la designación de un comité tripartito en su 341.ª reunión (marzo de 2021).
(GB.340/INS/19/9, párrafo 9.)

19.10. Décimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Portugal del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (número 149)

A la luz de la información presentada en el documento GB.340/INS/19/10, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.340/INS/19/10, párrafo 5.)

21. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración decide por correspondencia:

- a) aprobar el programa de las reuniones oficiales enumeradas en la primera parte del anexo al documento GB.340/INS/21, y
- b) pedir a la Oficina que examine regularmente la situación con los mandantes tripartitos a fin de aplicar el programa de reuniones oficiales de acuerdo con la evolución de las circunstancias.

(GB.340/INS/21, párrafo 8.)

Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19

Tras recibir un proyecto de resolución presentado conjuntamente por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo de Administración, atendiendo a la importancia del texto, decidió remitirlo al Grupo de Selección para que lo examinara con carácter urgente en consulta con la Mesa del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo con vistas a la adopción por correspondencia de una resolución sobre estas cuestiones, si el Grupo de Selección así lo acuerda.

Tras la celebración de consultas, el Consejo de Administración adopta por correspondencia, el 8 de diciembre de 2020, la versión revisada del proyecto de resolución (GB.340/Resolución (Rev.2)) propuesta por el Grupo de Selección.

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. El papel de la OIT en la respuesta al cambio climático y el fomento de una transición justa para todos

El Consejo de Administración toma nota de la información y los datos actualizados suministrados por la Oficina en el documento GB.340/POL/1 y pide al Director General que:

- a) siga promoviendo la discusión, la investigación, el conocimiento y la comprensión de los efectos del cambio climático en el mundo del trabajo, centrándose en todos los sectores pertinentes;
- b) impulse la aplicación de las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, centrándose en ayudar a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores a formular políticas mediante el diálogo social para cumplir sus compromisos en materia de cambio climático, en particular a través de la iniciativa Acción Climática para el Empleo;
- c) promueva la colaboración entre la OIT, sus mandantes y las instituciones internacionales pertinentes que se ocupan del cambio climático y las principales cuestiones medioambientales conexas, como la deforestación, la desertificación, el aumento del nivel del mar y la pérdida de la biodiversidad, para adaptar y reducir las emisiones e implementar el decenio de acción a efectos de dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo de desarrollo sostenible 8, con miras a fomentar una transición justa para todos;
- d) prosiga los esfuerzos desplegados a fin de lograr la neutralidad en emisiones de carbono en la OIT, de conformidad con la meta establecida por las Naciones Unidas de lograr la neutralidad en emisiones de carbono en 2020, y
- e) informe al Consejo de Administración sobre la puesta en práctica de las medidas antes mencionadas.

(GB.340/POL/1(Rev.), párrafo 58, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

2. Renovación del compromiso con el empleo juvenil mediante la aprobación de un plan de acción de seguimiento sobre el empleo juvenil para el periodo 2020-2030

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el plan de acción de seguimiento actualizado sobre el empleo juvenil para el periodo 2020-2030 expuesto en el documento GB.340/POL/2 y solicita a la Oficina que empiece a ejecutar el plan utilizando los recursos existentes, y
- b) pide al Director General que tome plenamente en consideración la estrategia y los elementos operativos propuestos y las orientaciones proporcionadas en su discusión a la hora de consignar recursos en el presente bienio y en bienios futuros para financiar

las actividades de la Oficina sobre empleo juvenil, y que facilite la movilización de recursos extrapresupuestarios con miras a la ejecución del plan de acción de seguimiento sobre el empleo juvenil para el periodo 2020-2030.

(GB.340/POL/2, párrafo 34, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Segmento de Diálogo Social

4. Reuniones sectoriales celebradas en 2020 y actividades sectoriales propuestas para 2021

El Consejo de Administración, por correspondencia:

- a) toma nota del informe del Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte y autoriza al Director General a publicar el informe final;
- b) solicita al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para las acciones futuras de la OIT formuladas por el Foro;
- c) toma nota de la serie de instrumentos relacionados con el impacto y las respuestas sectoriales a la pandemia de COVID-19 y solicita al Director General que siga prestando apoyo a los sectores para hacer frente a la pandemia y reconstruir mejor, y
- d) decide que, en caso de que se acuerde incluir una reunión adicional en el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2020-2021, se utilicen los fondos reservados para una reunión técnica o una reunión de expertos que examine el tema de la protección de los denunciantes de irregularidades (o la independencia y protección en el servicio público (lucha contra la corrupción)) o bien otro tema sectorial.

(GB.340/POL/4(Rev.1), párrafo 18.)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

5. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración toma nota por correspondencia de la información contenida en el documento GB.340/POL/5.

(GB.340/POL/5, párrafo 41)

6. Estrategia de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025

El Consejo de Administración:

- a) El Consejo de Administración aprueba la estrategia de cooperación para el desarrollo propuesta para el periodo 2020-2025 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a su aplicación.
- b) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a su aplicación, y
- c) pide a la Oficina que le presente para su discusión y aprobación un plan de aplicación conexo en su 341.ª reunión (marzo de 2021) y un informe a mitad de periodo de la Estrategia y del plan de aplicación en 2023.

(GB.340/POL/6, párrafo 52, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

7. Información actualizada sobre los preparativos para la V Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil

El Consejo de Administración pide a la Oficina que:

- a) mantenga consultas con el Gobierno de Sudáfrica, en calidad de país anfitrión, acerca de los preparativos para la celebración de la V Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil en 2022, teniendo en cuenta las perspectivas de las diferentes regiones;
- b) organice una consulta tripartita en Ginebra antes de la 341.ª reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración para examinar cómo proceder, y
- c) informe al Consejo de Administración sobre los avances de las consultas en su 341.ª reunión (marzo de 2021).

(GB.340/POL/7(Rev.1), párrafo 14.)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025

El Consejo de Administración aprueba el Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025 y pide al Director General que tome en consideración las orientaciones del Consejo de Administración en la puesta en práctica del Plan Estratégico y en la elaboración de las propuestas del Programa y Presupuesto para 2022-2023, y procure mantener la plena coherencia de esta labor con la Declaración del Centenario.

(GB.340/PFA/1 (Rev. 1), párrafo 52, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

2. Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2022-2023

El Consejo de Administración pide al Director General que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión al preparar las propuestas de Programa y Presupuesto para 2022-2023 que se someterán a la 341.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2021).

(GB.340/PFA/2, párrafo 187.)

3. Información actualizada sobre las construcciones: proyecto de renovación del edificio de la sede y locales propiedad de la OIT en Abiyán

El Consejo de Administración, por correspondencia:

- a) con respecto al proyecto de renovación del edificio de la sede:
 - i) pide al Director General que le presente, en su 341.ª reunión (marzo de 2021), una propuesta relativa al alcance final y el presupuesto estimado de la fase 2 del proyecto de renovación, y

- ii) autoriza al Director General a utilizar recursos procedentes del Fondo de Construcciones y Alojamiento por una cuantía máxima de 2,7 millones de francos suizos con objeto de amortizar el préstamo concedido por el Gobierno de Suiza para renovar el edificio de la sede de la OIT, y a emplear los futuros ingresos por concepto de alquiler para reembolsar al Fondo los recursos anticipados, y
- b) con respecto a los locales de la OIT en Abiyán:
- i) autoriza la utilización del Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar la remodelación de los locales propiedad de la OIT en Abiyán, por un costo estimado de 7,2 millones de dólares de los Estados Unidos, en el entendimiento de que esa cuantía se reembolsará al Fondo con los ahorros que se realicen en concepto de gastos de alquiler de las oficinas de la OIT en Abiyán y con los ingresos provenientes del alquiler de cualquier espacio excedente, y
 - ii) pide al Director General que continúe negociando con el Gobierno de Côte d'Ivoire en relación con una posible contribución financiera al proyecto de remodelación.

(GB.340/PFA/3, párrafo 30.)

5. Aplicación del programa de la OIT en 2018-2019

El Consejo de Administración toma nota por correspondencia de la memoria y de las observaciones formuladas.

(GB.340/PFA/5, párrafo 180.)

Segmento de Auditoría y Control

6. Informe de evaluación anual de 2019-2020

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Informe de evaluación anual de 2019-2020 (párrafos 8 y 64 del documento GB.340/PFA/6) que ha de aplicar la OIT.

(GB.340/PFA/6, párrafo 65.)

7. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País

El Consejo de Administración, por correspondencia, solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.340/PFA/7 (párrafos 26-34, 72-78 y 123-129) y adopte medidas para asegurar su adecuada aplicación.

(GB.340/PFA/7, párrafo 139.)

8. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

El Consejo de Administración toma nota por correspondencia del informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente que figura en el documento GB.340/PFA/8 (Rev. 1) y aplaza hasta una reunión posterior el examen del mandato revisado del Comité.

(GB.340/PFA/8(Rev.1), párrafo 5.)

9. Informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019

El Consejo de Administración toma nota por correspondencia del informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019.

(GB.340/PFA/9(Rev.1), párrafo 4.)

► Sección de Alto Nivel

2. La COVID-19 y el mundo del trabajo

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) elabore propuestas de cara a una respuesta global para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea sostenible y resiliente, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración, y mediante la aplicación acelerada y específica de la Declaración del Centenario de la OIT, y
- b) organice consultas tripartitas con objeto de determinar otras posibles opciones para que sean examinadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (junio de 2021), con el fin de presentar a la 341.a reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración propuestas adecuadas sobre el contenido y formato de dicha respuesta, así como sobre el proceso para alcanzar un acuerdo tripartito.

(GB.340/HL/2, párrafo 44, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)